

Consideraciones de la Industria Española de Fabricantes de Productos de Construcción a la Comunicación de la Comisión Europea "Energía limpia para todos los europeos" COM(2016) 860 "Paquete de Invierno"

25 de Septiembre de 2017

El objetivo global de eficiencia energética marcado por la CE no debe suponer una limitación al crecimiento de la industria.

Se debe considerar la reducción del consumo de energía primaria para el cumplimiento del objetivo de la mejora de la eficiencia energética, por ejemplo, a través de cogeneración de alta eficiencia en el sector industrial.

La modificación de la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios debe ser uno de los catalizadores de aceleración de las tasas de renovación de los edificios.

El objetivo de "descarbonización" del parque de edificios a largo plazo debe incluir la prioridad en la eficiencia energética y la necesidad de una mayor tasa de renovación de edificios

El pasado 30 de noviembre de 2016, la Comisión Europea publicó una propuesta de medidas para preservar la competitividad de las Unión Europea bajo el nombre de "*Energía Limpia para todos los europeos*" ("*Paquete de Invierno*"). Esta propuesta persigue **tres objetivos: Anteponer la eficiencia energética, Lograr el liderazgo mundial en materia de energías renovables y Ofrecer un trato justo a los consumidores.**

El primero de los objetivos, "*Anteponer la eficiencia energética*", gira en torno a tres ejes de especial importancia para los sectores a los que CEPCO representa: **objetivos de eficiencia energética, obligaciones de ahorro energético y edificios o parque existente de edificios y su tasa de renovación.**

Fruto de las conclusiones de ese documento, la Comisión Europea (CE) ha puesto en marcha diversas iniciativas dirigidas a cumplir los objetivos marcados, entre ellas destacan la revisión o modificación de varias Directivas de las que dos son de especial interés: modificación de la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética (DEE) y modificación de la Directiva 2010/31/UE, relativa a la eficiencia energética de los edificios (DEEE).

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética (DEE)

La eficiencia energética debe ser la principal herramienta que ayude a contribuir a la seguridad de suministro y a los objetivos europeos en los ámbitos de energía y cambio climático. La industria de productos de construcción, y especialmente los sectores intensivos en energía, consideran la eficiencia energética una pieza clave para mejorar su competitividad.

Objetivo de Eficiencia Energética¹

La Directiva establece un objetivo vinculante de reducción de eficiencia energética del 30% en 2030, pero el objetivo está marcado como un ahorro absoluto del consumo energético, en lugar de en términos de eficiencia.

Se entiende la eficiencia energética como la relación entre la producción de un rendimiento, de un servicio, bien o energía y el gasto de energía. Si los objetivos de eficiencia energética se asocian al ahorro o uso de energía en términos absolutos, los sectores manufactureros se verán penalizados, ya que ello les limita el crecimiento, el cual va asociado al aumento del consumo energético en términos absolutos.

Por el contrario, para otros sectores de actividad como los edificios y el consumo energético residencial, un objetivo en términos de reducción de consumo puede ser apropiado.

Un objetivo vinculante en eficiencia energética afectará negativamente al crecimiento de la producción en europea, y consecuentemente a inversiones y puestos de trabajo. Por ello, el objetivo de eficiencia energética debe mantener como indicativo y no vinculante, de manera que los Estados Miembros tengan flexibilidad para establecer los objetivos nacionales.

Además es fundamental tener en cuenta las mejoras que determinados sectores ya han llevado a cabo, y valorar las posibilidades técnicas y económicas de los sectores de actividad, para establecer objetivos de reducción.

Eficiencia energética e industria

En la línea con la definición de eficiencia energética, resulta obvio que para mejorarla se debe actuar no sólo en el consumo de energía final sino también en el gasto de energía para producirla, es decir, en la energía primaria. Sin embargo, observamos con preocupación, que

¹ COM(2016) 860. La Comisión ha revisado el **objetivo de eficiencia energética** de la UE, de acuerdo con la petición del Consejo Europeo de octubre de 2014, y considera que la UE debe establecer un objetivo vinculante a escala de la UE de un 30 % de aquí a 2030.

la Propuesta de modificación de la Directiva de Eficiencia energética, está orientada casi exclusivamente a la consecución de un ahorro de energía final, no contemplando la contribución a la eficiencia energética por el ahorro de energía primaria.

Es en la Comunicación de la Comisión donde se indica que la eficiencia energética y el principio de “primero, la eficiencia energética” constituyen el eje central de la Estrategia de la Unión de la Energía, al exponer que la energía más barata, más limpia y más segura es la que no se consume, siendo una de las maneras más rentables de apoyar la transición hacia una economía hipocarbónica y de generar crecimiento, empleo y oportunidades de inversión.

A este potencial ahorro de energía primaria, y por ende mejora de la eficiencia energética, contribuye y debe seguir contribuyendo en mayor medida, la cogeneración de alta eficiencia, tal y como se expone en diferentes considerandos de la actual Directiva de Eficiencia Energética.

Eficiencia energética y edificación

La Comunicación de la Comisión resalta el destacado papel del consumo energético en los edificios (un 40% del total de la energía) a la vez que reconoce que las inversiones en ahorro energético suelen ser desatendidas debido a la escasez de capital, la ausencia de información fiable, la falta de trabajadores cualificados o dudas sobre los posibles beneficios. Por otra parte, la Comunicación advierte que, con la tasa de renovación actual de los edificios, del 1 % anual aproximadamente, se necesitaría un siglo para adaptar el parque de edificios a un consumo de energía moderno, casi nulo, puesto que la inversión en un parque inmobiliario de energía limpia puede servir de catalizador para la transición hacia una economía hipocarbónica².

Por ello es fundamental que se establecen los mecanismos e incentivos de financiación adecuados, que permitan acometer mejoras en los edificios existentes o desarrollar otros de nueva construcción, que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Directiva de eficiencia energética.

El objetivo global de eficiencia energética marcado por la CE no tiene en cuenta los potenciales de mejora de los principales sectores económicos. Este objetivo se desglosa en diferentes sectores de manera significativa en el estudio de evaluación de impacto destacando la contribución clave de los edificios; sin embargo, esta contribución no se refleja en la propuesta de directiva. En ese sentido, **la Directiva de eficiencia energética de los edificios (DEEE) debería incluir un objetivo a 2030 para el consumo energético del parque de**

² Comunicación «Acelerar la transición de Europa hacia una economía hipocarbónica» [COM(2016) 500] y la Comunicación sobre una estrategia europea para una movilidad de bajas emisiones [COM(2016) 501].

edificios en consonancia con los objetivos de eficiencia energética de la Directiva de eficiencia energética (DEE). Es especialmente importante asegurar que una posible reducción de la actividad industrial no debe reducir el incentivo para ahorrar energía mediante la renovación de edificios.

Por otro lado, la reducción de la demanda de energía en los edificios no solo puede provenir del uso de energías renovables en los mismos, ya que ello puede enmascarar un consumo ineficiente de las instalaciones del mismo.

Edificios públicos

Los edificios públicos deben desempeñar un papel más relevante en las estrategias de renovación y rehabilitación energética. El objetivo de renovación de los edificios públicos debe ser más amplio e ir más allá de los pertenecientes a los gobiernos centrales que representan una pequeña parte de los edificios públicos totales, abarcando la totalidad de los edificios públicos.

Obligación de ahorro energético³

El objetivo de ahorro establecido (1,5% anual) sólo hace referencia al consumo de energía final, y no tiene por qué suponer una mejora de la eficiencia energética. Por lo tanto, se corre el riesgo de no alcanzar los objetivos en cuanto a eficiencia. De acuerdo con la definición de eficiencia energética establecida en la Directiva 2012/27/UE como la relación entre la producción de un rendimiento, de un servicio, bien o energía y el gasto de energía. Por ello debería revisarse este objetivo de ahorro para garantizar que se orienta a mejoras reales de eficiencia energética.

Adicionalmente, se debe permitir a los Estados Miembros que excluyan a los sectores sujetos al régimen europeo de comercio de derecho de emisión (EU ETS) de esta obligación, para evitar la doble imposición a estos sectores, que ya cumplen con unos objetivos de reducción de emisiones de CO₂ que les obligan a invertir en mejoras de eficiencia energética y de sus procesos productivos.

Fondo de eficiencia energética

El Fondo Nacional de Eficiencia Energética, no supone un método directo y eficaz para conseguir los ahorros de energía, suponiendo un coste para el consumidor final que ve cómo se traslada al precio de la energía. Al no evaluar los ahorros conseguidos por los

³ COM(2016) 860. La Comisión propone que se prorroguen más allá de 2020 las obligaciones de ahorro energético establecidas en la Directiva relativa a la eficiencia energética, por las que los suministradores y distribuidores de energía han de ahorrar un 1,5 % de energía al año.

consumidores al margen del Fondo Nacional de Eficiencia, el aumento en el precio de la energía produce que las empresas sean menos competitivas.

La Directiva debería requerir a los Estados garantías de que cuando se impongan obligaciones generales o Fondos de Eficiencia Energética, se garantice la competitividad de las empresas, en el sentido de que los agentes obligados a realizar mejoras de eficiencia no soporten doblemente los costes: por un lado, los de las mejoras llevadas a cabo, y por otro lado el aumento de precio de la energía derivado de la puesta en marcha del Fondo de Eficiencia Energética. En cualquier caso, los Estados deberían justificar que el empleo de los recursos de dichos Fondos se realiza en las medidas más costoeficientes.

Por estos motivos, se propone que el texto final de la nueva DEE tenga en cuenta las siguientes cuestiones:

- ✧ No establecer un objetivo de vinculante de eficiencia energética que suponga una limitación al crecimiento de la industria.
- ✧ No limitar la mejora de la eficiencia energética únicamente al ahorro de energía final, considerando también al ahorro de energía primaria.
- ✧ Aprovechar la contribución de la cogeneración de alta eficiencia al ahorro de energía primaria y mejora de la eficiencia energética (la energía más barata y más limpia, es la que no se consume), permitiendo que las partes obligadas puedan cumplir sus obligaciones haciendo uso de certificados de ahorro procedentes de instalaciones de cogeneración en el sector industrial.
- ✧ Excluir del cálculo de los ahorros de energía, las ventas a las instalaciones industriales cubiertas por la Directiva de Comercio de Derechos de Emisión (ETS) por estar ya sujetas a objetivos de reducción de emisiones.
- ✧ Revisar el objetivo de ahorro del 1,5%, para garantizar que se orienta a mejoras reales de eficiencia energética y no una simple limitación al consumo de energía final.
- ✧ Eliminar, como medida alternativa a la imposición de un sistema de obligaciones de eficiencia energética la aplicación de tributos sobre la energía o sobre las emisiones de CO₂. En cualquier caso, garantizar que estas medidas no impondrán obligaciones duplicadas directa o indirectamente a los sujetos obligados por el Régimen Europeo de Comercio de Emisiones o a consumidores intensivos de energía, que se ven afectados de modo indirecto.
- ✧ Establecer las medidas adecuadas que eviten que el Fondo Nacional de Eficiencia Energética suponga una merma de competitividad de las empresas sin conseguir ahorros de energía o mejoras en eficiencia energética

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE, relativa a la eficiencia energética de los edificios (DEEE)

Con el fin de lograr un mayor progreso en los objetivos de eficiencia energética, es importante buscar aquellos sectores que tienen el potencial de eficiencia energética más rentable, como es el sector de la edificación, especialmente el parque inmobiliario existente. No obstante, **los aspectos financieros (incluidos los altos costes iniciales, el acceso limitado a la financiación o prioridades que compiten) actualmente siguen siendo un obstáculo.**

La modificación de la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios debe ser uno de los catalizadores de aceleración de las tasas de renovación de los edificios al reforzar las disposiciones en materia de estrategias de renovación a largo plazo, con el fin de "descarbonizar" el parque inmobiliario a mediados de siglo.

La propuesta también tiene que ir dirigida a mejorar la información a disposición de los promotores e inversores gracias al refuerzo del papel de los certificados de eficiencia energética, a la difusión de información sobre el consumo energético de los edificios públicos y a la vinculación entre la intensidad del apoyo público y el nivel del ahorro energético alcanzado.

Estrategias de renovación a largo plazo

El objetivo de "descarbonización" del parque de edificios a largo plazo, año 2050, debe incluir la prioridad en la eficiencia energética y la necesidad de una mayor tasa de renovación de edificios. Alcanzar una demanda energética muy baja del parque de edificios es una contribución esencial, rentable y una transición asequible del sistema energético. Para ello es necesario incrementar la eficiencia energética de los edificios y complementarlo con el aumento de la tasa de uso de energía renovable en el mix energético del edificio.

Los efectos positivos esperados mencionados en la evaluación de impacto de la DEEE (empleo y crecimiento, salud, confort y reducción de la pobreza energética) sólo pueden lograrse si el objetivo de "descarbonización" se logra a través de la renovación orientada a conseguir un parque de edificios altamente eficientes energéticamente a través de la aplicación de los conceptos de Edificios de Consumo de Energía Casi Nulo (EECN), tal como refleja la evaluación de impacto. El objetivo de eficiencia al que se apunta, formulado en el paquete de energía limpia, es en realidad un límite absoluto a alcanzar. Por lo tanto, es aún más importante diferenciar entre los sectores y definir cuál debe ser realmente la contribución del sector de la edificación. Actualmente falta una orientación clara sobre el contenido y el desarrollo de las estrategias nacionales de renovación y una metodología para

medir el progreso en la implementación de estrategias de renovación. Una vez más, el hito para 2030 de la estrategia de renovación debe alinearse con los objetivos de 2030 de eficiencia energética.

Edificios de Consumo de Energía Casi Nulo (EECN)

El marco actual de los edificios de energía casi nula (EECN) para todos los edificios nuevos es una buena metodología para alcanzar los objetivos de reducción de consumo energético. Sin embargo el concepto de "descarbonización" referido al edificio, Anexo 1 de la COM(2016) 860⁴, sólo exige evaluar el rendimiento energético del edificio mediante un indicador de uso de energía primaria. Esto puede producir información engañosa, ya que un cambio en la combinación de energía primaria (mayor proporción de electricidad renovable en el mix eléctrico de la red) mejoraría el rendimiento aparente sin disminuir el consumo de energía del edificio. Por lo tanto, es necesario desarrollar un indicador adicional sobre la demanda de energía, tal como se aplica en la mayoría de los Estados miembros.

Por otra parte, para garantizar ese modelo de EECN, es fundamental la contribución de los materiales de construcción al ahorro de consumo de energía del edificio. En ese sentido, en la fase de diseño, se ha de tener en cuenta las prestaciones de los materiales empleados tales como: inercia térmica, ahorro energético en la fase de uso, aislamiento térmico, permeabilidad al aire o exposición a la radiación solar.

Nivel óptimo de rentabilidad

La optimización de costes es un enfoque importante y trascendental para conseguir los objetivos planteados. Sin embargo, este enfoque, debería incluir múltiples beneficios y extenderse más allá del nivel del edificio y tener en cuenta el coste de conversión de la infraestructura al uso de electricidad "descarbonizada" ya que no sería realista cubrir la demanda de calefacción y refrigeración del actual edificio ineficiente con electricidad renovable.

⁴ Anexo 1. Acelerar el recurso a energía limpia en los edificios

Sobre CEPCO

La Confederación Española de Asociaciones de Fabricantes de Productos de Construcción, CEPCO, está conformada hoy por 20 de las más relevantes Asociaciones Nacionales de Fabricantes de Producto para la Construcción, cada una representando a una familia de materiales. Ello hace que la Confederación responda, en 2017, a los intereses de 4.000 Empresas, 34.000 de forma indirecta, de más de 350.000 trabajadores, el 13% de la industria española, y con una exportación de más de 21.000 millones de euros en 2016, el 8,7% de la economía española.

				
Cimentaciones Especiales	Cimbras y Encofrados	Lanas Minerales	Poliestireno Expandido	Prefabricados Cemento
				
Materiales Aislantes	Hormigón Preparado	Fundición	Azulejos y Pavimentos Cerámicos	Ventanas y Fachadas
				
Tuberías Plástico	Solar Térmica	Pavimentos y Revestimientos Ligeros	Yeso	Áridos
				
Piedra Natural	Ladrillos, Tejas y Arcilla cocida	Cemento	Protección Contra Incendios	